

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en USO de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 528/89

ARTICULO 1°): Ratifícase la Ordenanza N° 344/87, modificando el Artículo 2°) de la misma, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°): La presente donación se efectuará con la condición de que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires construya en dicho inmueble, complejos habitacionales según las normas establecidas en la Resolución Reglamentaria FO.NA. VI N° 121 de fecha 30 de Mayo de 1988, para la Cooperativa de Vivienda Bolívar Ltda, y de acuerdo al cupo de 455 viviendas solicitado por la misma.-

ARTICULO 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 06 de ABRIL de 1989

FIRMADO: SR. JOSÉ L.GAGLIARDI (VICE PTE. 1 A CARGO PCIA.) «SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.) .

